

Las normativas se revisan periódicamente. Para la versión más reciente, por favor ingrese a <https://salkeiz.sharepoint.com/qam/SitePages/Home.aspx>

1. El Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 de la Ley de Derechos Civiles de 1964 establece en parte que “Ninguna persona en los Estados Unidos, en base a su género, será excluida de la participación en, se le negaran los beneficios de, o será objeto de discriminación bajo cualquier programa de educación o actividad que reciba asistencia financiera federal”. La Administración del Distrito Escolar de Salem-Keizer se compromete a proporcionar oportunidades educativas y de empleo que estén libres de discriminación por motivos de género, e investigar con rapidez los incumplimientos reportados.
2. **Acoso sexual**
 - 2.1. Se ha determinado que una parte de la discriminación basada en el género incluye el acoso sexual.
 - 2.2. El acoso sexual incluye la conducta de naturaleza sexual que incluye uno o más de lo siguiente:
 - 2.2.1. Un empleado del distrito escolar que condicione proveer una ayuda, beneficio o servicio del distrito escolar basado en la participación del individuo en una conducta sexual no deseada;
 - 2.2.2. Una conducta no deseada determinada por una persona razonable que sea tan severa, preponderante y objetivamente ofensiva que efectivamente niega a la persona acceso equitativo a los programas educativos o actividades del distrito escolar; o
 - 2.2.3. Agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica o acecho.¹
 - 2.3. Programa o actividad educativa incluye lugares, eventos o circunstancias sobre las cuales el distrito escolar ejecuta control sustancial de ambas partes, tanto el demandado como en el contexto en el cual ocurrió el acoso sexual.
3. El Distrito Escolar adoptará y publicará procedimientos de denuncia que proporcionen la resolución rápida y equitativa de las denuncias de los estudiantes y los empleados quienes aleguen cualquier acción que esté prohibida por esta normativa. Vea la normativa administrativa HUM-P020, *Título IX Procedimiento de Denuncia de Acoso Sexual*.
4. El Distrito Escolar proporcionará aviso a todos los solicitantes de admisión y empleo, estudiantes, padres de familia o tutores legales, empleados y todos los sindicatos u organizaciones profesionales que efectúen acuerdos de negociación colectiva o profesional con el distrito:
 - El nombre o posición, dirección de la oficina, dirección de correo electrónico y número de teléfono del (de los) Coordinador(es) del Título IX; y
 - Que el distrito escolar no discrimina en base al género en el programa de educación o actividad que opera, como lo requiere el Título IX. Esto incluye admisiones y empleos.
 - Desde el procedimiento de denuncia y su proceso, cómo presentar una denuncia formal de discriminación o acoso sexual, y cómo el distrito escolar responderá a las denuncias.

¹ ‘Agresión sexual’ como se define en 20 U.S.C. 1092(f)(6)(A)(v), “violencia en el noviazgo” como se define en 34 U.S.C. 12291(a)(10), “violencia doméstica” como se define en 34 U.S.C. 12291(a)(8), o “acecho” como se define en 34 U.S.C. 12291(a)(30).

² Las consultas se pueden realizar al Subsecretario del Departamento de Educación de los Estados Unidos (34 CFR Parte 106.8(b)(1)).

5. Cualquier persona que tenga preguntas sobre el Título IX o desee reportar un caso del Título IX puede comunicarse con el(los) Coordinador(es) del Título IX:
<https://salkeiz.k12.or.us/parents/safe-welcoming/nondiscrimination-policy/>.²

Procedimiento de implementación:

HUM-P020, Título IX Procedimiento de Denuncia de Acoso Sexual

Historial de Revisiones:

Fecha	Descripción
8/24/20	Aprobado
5/18/22	Se agregó información sobre el reporte al Departamento de Educación de los Estados Unidos

Aprobado por: _____ *Aprobación en archivo*

Director Ejecutivo de Recursos Humanos